



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO “LA SECRETARÍA”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, NASHIELI RAMÍREZ HERNÁNDEZ, ASISTIDA POR ANA MARÍA CHÁVEZ NAVA, DIRECTORA GENERAL DE NORMATIVIDAD Y APOYO TÉCNICO; Y POR LA OTRA PARTE, EL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO “EL TJACDMX”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MAGISTRADO PRESIDENTE, LIC. ANDRÉS ÁNGEL AGUILERA MARTÍNEZ, Y A QUIENES PARA MANIFESTACIONES CONJUNTAS SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, LAS CUALES HAN CONVENIDO SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA “EL TJACDMX” QUE:

- I.1.** Es un órgano que forma parte del sistema de impartición de justicia, dotado de plena autonomía jurisdiccional, administrativa y presupuestaria, en términos de lo dispuesto en los artículos 40 de la Constitución Política de la Ciudad de México y 1º de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México.
- I.2.** De conformidad con el artículo 122, Apartado A, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política de la Ciudad de México establecerá las normas de su organización y funcionamiento, así como sus facultades, dotado de plena autonomía para dictar sus fallos y establecer su organización, funcionamiento, procedimientos y, en su caso, recursos contra sus resoluciones y tiene a su cargo dirimir las controversias que se susciten entre la Administración Pública local y los particulares; así como imponer, en los términos que disponga la ley, las sanciones a los servidores públicos por responsabilidad administrativa grave y a los particulares que incurran en actos vinculados con faltas administrativas graves; así como fincar a los responsables el pago de las indemnizaciones y sanciones pecuniarias que deriven de los daños y perjuicios que afecten a la Hacienda Pública de la Ciudad de México o al patrimonio de sus entes públicos.
- I.3.** El Pleno General de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, en sesión celebrada el día 07 de enero de 2026, designó al



CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

SECRETARÍA DE LA
CONTRALORÍA GENERAL

Licenciado Andrés Ángel Aguilera Martínez como Presidente del mismo Órgano Jurisdiccional, de su Sala Superior y de su Junta de Gobierno y Administración, quien tiene la atribución de delegar a la Directora General de Administración, previo acuerdo de la Junta, las atribuciones, actos administrativos y/o jurídicos necesarios para el mejor manejo administrativo del Tribunal, conforme al artículo 12, fracción XIII, del Reglamento Interior.

I.4. Su Registro Federal de Contribuyentes es TLC710716BE2.

I.5. Su domicilio fiscal es el ubicado en Avenida Insurgentes Sur número 825, Colonia Nápoles, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03810, Ciudad de México y el administrativo se localiza en Avenida Coyoacán número 1153, Cuarto Piso, Colonia Del Valle Centro, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03100, Ciudad de México.

II. DECLARA “LA SECRETARÍA”, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

II.1. La Ciudad de México es una entidad federativa integrante de la Federación, sede de los poderes de la Unión y capital de los Estados Unidos Mexicanos, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo gobierno está a cargo, entre otros, del ejecutivo local, titular que se auxilia de órganos centrales, desconcentrados y organismos descentralizados, los cuales integran la administración pública de esta entidad, de conformidad con lo previsto en los artículos 44 y 122 apartado A, fracción V y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 y 33, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 11 fracción I, 16 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y 7 fracción III del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de La Ciudad de México.

II.2. Es una Dependencia de la Administración Pública de la Ciudad de México, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 33 numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México, 16 fracción III y 28 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y 7 fracción III del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y tiene entre sus atribuciones el despacho de las materias relativas al control interno, auditoría, evaluación gubernamental, así como prevenir, investigar, sustanciar y sancionar faltas administrativas en el ámbito de la administración



pública de la Ciudad de México y de las Alcaldías, de acuerdo a la normatividad correspondiente.

II.3. Nashieli Ramírez Hernández, acredita su personalidad jurídica en términos del nombramiento de fecha 7 de octubre de 2025, expedido por el Congreso de la Ciudad de México, como titular de la Secretaría de la Contraloría General por un periodo de seis años, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 22 de octubre de 2025, manifestando que cuenta con facultades amplias, suficientes y con la atribución para celebrar el presente Convenio, en términos de lo dispuesto por los artículos 61 numeral 3, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 20 fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y 20 fracciones XVI y XVII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

II.4. Ana María Chávez Nava, fue nombrada Directora General de Normatividad y Apoyo Técnico, a partir del 1° de marzo del 2022, y cuenta con las facultades para asistir a la titular de "**LA SECRETARÍA**" en el presente Convenio, de conformidad con lo previsto en el artículo 133 fracción XLIX del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

II.5. Para los efectos del presente Convenio "**LA SECRETARÍA**" señala como domicilio convencional el ubicado en av. Arcos de Belén #2, piso 16, Col. Doctores, C.P. 06720, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.

III. "LAS PARTES" MANIFIESTAN QUE:

III.1. De conformidad con las anteriores declaraciones, ambas partes se reconocen la personalidad jurídica y capacidad legal con que comparecen sus representantes a la suscripción del presente Convenio, mismas que al momento de suscribir el presente instrumento no les han sido revocadas, modificadas, ni limitadas en forma alguna.

III.2. La celebración del presente Convenio se hace sin ánimo de lucro y sin ningún fin de carácter proselitista, electoral, político y/o partidista.

III.3. No existe error, dolo, mala fe, vicios del consentimiento o cláusula contraria a derecho que puedan invalidar este acto, por tanto, están en la mejor disposición de brindarse apoyo para lograr el objeto del presente Convenio.

III.4. Conocen el alcance y contenido de este Convenio y es su voluntad celebrarlo en los términos y condiciones establecidos en el mismo.

Expuesto lo anterior, **“LAS PARTES”** celebran el presente Convenio Marco de Colaboración, para lo cual están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente Convenio Marco es establecer las bases generales de colaboración entre **“LAS PARTES”**, a fin de que en el ámbito de sus respectivas competencias y facultades, coordinen, desarrollen y ejecuten estrategias conjuntas, con el fin de promover, impulsar y fortalecer la cultura de la legalidad, la transparencia, el uso eficiente y honesto de los recursos públicos, la apertura, la responsabilidad, la rendición de cuentas y la anticorrupción en cada una de las instituciones; a través de la formación o capacitación de personas servidoras públicas.

SEGUNDA. ÁREAS DE COLABORACIÓN.

Para la ejecución del objeto de este Convenio Marco de Colaboración **“LAS PARTES”** acuerdan colaborar conjuntamente en las áreas que, de manera enunciativa, más no limitativa, se indican a continuación:

- a) Desarrollar conforme a las bases y mecanismos establecidos en la normatividad aplicable, en el ámbito de sus respectivas competencias, un proyecto de trabajo en conjunto para la implementación de estrategias y acciones que permitan promover, impulsar y fortalecer el ejercicio de la función pública apegada a la ética, la austeridad, la racionalidad, la transparencia, la apertura, la responsabilidad y la rendición de cuentas con control de la gestión y evaluación, en los términos que fije la normatividad en la materia.

- b) Promover la cultura de la legalidad, la transparencia, el uso eficiente y honesto de los recursos públicos, la rendición de cuentas, la anticorrupción y la participación ciudadana.
- c) Efectuar acciones de formación y capacitación en materia de los derechos y atribuciones de cada una de **"LAS PARTES"** y en las que participen personas servidoras públicas.
- d) Promover la realización y participación en eventos, foros, seminarios, conversatorios o mesas de trabajo para la apertura institucional e intercambio de conocimientos.
- e) Organizar, desarrollar y difundir cursos, talleres, diplomados y demás actividades y eventos de tipo académico especializados en las materias referidas en el objeto de este instrumento, que sean de interés para la población, así como para las personas servidoras públicas de **"LAS PARTES"**.
- f) Cualquier otra actividad que resulte necesaria o se considere útil para el mejor cumplimiento de los fines de ambas instituciones.

Dichas actividades se podrán desarrollar en las sedes de **"LAS PARTES"**, en el lugar que establezcan o a distancia a través de las tecnologías de la información y la comunicación con las que cuenten. En el desarrollo de las actividades acordadas se podrán llevar a cabo acuerdos de colaboración con otras Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades de la Administración Pública y Alcaldías de la Ciudad de México o instituciones públicas o privadas, siempre que dicha colaboración se estime de interés para la realización de los fines perseguidos.

TERCERA. COMPROMISOS DE "LAS PARTES".

Para el cumplimiento del objeto de este Convenio Marco de Colaboración, **"LAS PARTES"** en el ámbito de sus respectivas competencias, se comprometen a implementar las siguientes acciones:

- a) Proporcionar los recursos y/o insumos necesarios para el debido cumplimiento del objeto del presente instrumento, conforme a su disponibilidad y capacidad presupuestaria.

- b) Desarrollar y establecer acciones para la formación y capacitación de las personas servidoras públicas de **“LAS PARTES”**, así como para la promoción, investigación, diagnóstico y difusión en materias señaladas en el presente instrumento.
- c) Generar mecanismos de participación ciudadana, social o comunitaria en temas de transparencia, apertura institucional y rendición de cuentas.
- d) Facilitar la participación del personal que cada una de **“LAS PARTES”** designe para el seguimiento del presente Convenio Marco de Colaboración, así como para la realización de las actividades precisadas en el mismo.
- e) Difundir las acciones de formación y capacitación, cursos, talleres, conferencias, así como otros eventos que realicen conjuntamente impulsando la importancia de la cultura de la transparencia, el ejercicio de la función pública apegada a la ética, la austeridad, la racionalidad, la apertura, la responsabilidad y la rendición de cuentas con control de la gestión y evaluación.

CUARTA. CONVENIOS ESPECÍFICOS.

Para llevar a cabo las actividades referidas en la Cláusula Segunda, **“LAS PARTES”** podrán suscribir Convenios Específicos de Colaboración que formarán parte integral del presente instrumento, en los cuales se incluirán, de manera enunciativa, más no limitativa, los siguientes aspectos:

- a) Los objetivos y las actividades a desarrollar.
- b) Los responsables de su ejecución.
- c) Los compromisos asumidos por cada una de **“LAS PARTES”**.
- d) El plan y calendario de trabajo.
- e) Los recursos humanos, técnicos, materiales y financieros necesarios para su ejecución y administración.
- f) La vigencia, misma que en el caso de que se ejerzan recursos presupuestales, no podrá exceder del treinta y uno de diciembre del año en que hayan iniciado las actividades, con las salvedades que establezca la normativa interna aplicable al efecto para cada una de **“LAS PARTES”**.

A los Convenios Específicos de Colaboración se anexarán, en su caso, los documentos necesarios para determinar con exactitud los alcances y/o características particulares de los trabajos, procurando en todo momento el equilibrio recíproco de beneficios y obligaciones entre **“LAS PARTES”**.

QUINTA. RESPONSABLES DE SEGUIMIENTO.

Para la coordinación de actividades que se desarrollen en la ejecución del objeto del presente Convenio Marco de Colaboración y para apoyar la formalización de los Convenios Específicos que se suscriban, **“LAS PARTES”** designan a los siguientes responsables, o a quienes los sustituyan en el cargo:

I. Por parte de **“EL TJACDMX”** se designa al Dr. Miguel Ángel Manjarrez Téllez, Comisionado del Instituto de Especialización de Justicia Administrativa, teléfono 50020100, ext. 1260 y correo institucional mmanjarrez@tjacdmx.gob.mx.

II. Por **“LA SECRETARÍA”** se designa a la Lic. Yolanda Ramírez Hernández, prestadora de servicios profesionales para la Secretaría de la Contraloría General, teléfono 5556279700, ext. 53007 y correo electrónico: asesora1@scg.cdmx.gob.mx.

Cualquier sustitución o modificación de la información de contacto de los responsables, se deberá notificar por escrito a la otra parte, comenzando a surtir efectos al día siguiente de su notificación, en caso de que no se realice la notificación antes mencionada, cualquier notificación realizada en las direcciones señaladas se entenderá como debidamente realizada.

SEXTA. RECURSOS UTILIZADOS.

Los recursos materiales que **“LAS PARTES”** utilicen, aporten o contraten para la ejecución y cumplimiento de las actividades que se expresan en este documento, se entenderán provenientes de sus respectivos recursos presupuestales y estarán bajo la responsabilidad única y directa de quien los aporte, así como las instalaciones y adecuaciones que resulten necesarias para el mejor cumplimiento de los fines del objeto de este instrumento legal; por tanto este Convenio Marco de Colaboración no representa compromiso financiero alguno entre **“LAS PARTES”**, ya que los compromisos aquí asumidos serán cumplimentados con los recursos financieros, humanos, materiales y tecnológicos propios de la parte que los aporte y ejecute.

SÉPTIMA. AVISOS Y COMUNICACIONES.

Las comunicaciones producto de este Convenio Marco de Colaboración deberán dirigirse a los domicilios indicados en las declaraciones, o bien, por correo electrónico con acuse de recibo a las direcciones que **“LAS PARTES”** indiquen oficialmente y con atención a los responsables. Cualquier cambio en el domicilio de **“LAS PARTES”** deberá comunicarse a la otra parte por escrito, surtiendo efectos a partir de ese momento.

OCTAVA. MODIFICACIÓN.

El presente instrumento podrá ser modificado o adicionado en cualquier tiempo, previo acuerdo entre **“LAS PARTES”**, apegándose a la normatividad aplicable, y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose a las nuevas estipulaciones, a partir de la fecha de su firma.

Dichas modificaciones se formalizarán a través del correspondiente Convenio Modificadorio, el cual deberá constar por escrito y estar debidamente firmado por ambas partes, para formar parte del presente instrumento y al efecto, continuarán vigentes aquellas cláusulas que no sean modificadas o suprimidas.

NOVENA. VIGENCIA Y TERMINACIÓN ANTICIPADA.

El presente Convenio tendrá una vigencia indefinida, contada a partir de la fecha de su firma conjunta, y hasta que decidan darlo por terminado de forma anticipada por cualquiera de **“LAS PARTES”**, mediante notificación escrita a la otra con al menos 30 (treinta) días naturales de antelación a la fecha en que se desee dejar sin efecto debiéndose formalizar el convenio de terminación respectivo. En todo caso, habrán de ser cumplidas y finalizadas las acciones que estén en curso con arreglo al presente Convenio Marco de Colaboración o a los Convenios Específicos que se suscriban.

DÉCIMA. USO DE LOGOTIPOS, MARCAS Y DISEÑOS.

“LAS PARTES” se obligan a no hacer mal uso o un uso no autorizado de sus imágenes, logotipos, emblemas, tipografías, marcas y/o diseños en la publicidad que generen, pudiendo utilizar la marca, logotipo o emblema de la otra, únicamente en las actividades que se establecen en el presente instrumento jurídico y que acuerden expresamente y por escrito.

Ninguna de “**LAS PARTES**” podrá utilizar la marca, logotipo o emblema de la otra institución, en publicaciones, ni programas distintos a los acordados en este instrumento jurídico, si antes no está expresamente convenido entre ellas.

DÉCIMA PRIMERA. AUTONOMÍA.

Las acciones encaminadas a lograr el cumplimiento del objeto del presente Convenio se harán con absoluto respeto y sin perjuicio de la autonomía o naturaleza propia de “**LAS PARTES**”, en el entendido de que habrán de salvaguardar en todo momento la particularidad de sus determinaciones.

En ningún caso se entenderá que la suscripción del presente instrumento, podrá ser materia de asociación entre “**LAS PARTES**”, así tampoco, podrá considerarse en forma alguna como constitutiva de sociedad entre ellas, sino meramente como una forma de colaboración, por lo que no asumen responsabilidad alguna, ya sea laboral, civil, fiscal, administrativa o de cualquier otra índole y naturaleza legal, proveniente de las obligaciones que contraiga cada una de ellas con otras personas físicas o morales.

DÉCIMA SEGUNDA. DERECHOS DE AUTOR Y PROPIEDAD INTELECTUAL.

a) “**LAS PARTES**” aceptan que la propiedad intelectual y los derechos de autor derivados de los trabajos que se realicen con motivo de la ejecución y cumplimiento de este instrumento, como sistemas informáticos, publicaciones de diversas categorías, artículos, folletos, etcétera; así como las coproducciones y difusión, mencionados de manera enunciativa, más no limitativa, estarán sujetos a las disposiciones legales aplicables, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

Asimismo, “**LAS PARTES**” asumen de manera unilateral su responsabilidad en caso de que se infrinjan derechos de autor o violen otros registros de derechos de propiedad intelectual, a nivel nacional e internacional.

b) “**LAS PARTES**” acuerdan que respecto de cualquier material objeto del presente Convenio, o cualquier otro que se llegue a desarrollar o a realizar en cumplimiento del presente instrumento, tendrán el derecho proporcional que les corresponda sobre dichos materiales o desarrollos, no intentarán obtener título o registro de propiedad exclusivo, ni en México ni el extranjero, sino conjunto sobre los mismos.

c) **“LAS PARTES”** aceptan y se obligan a cooperar entre sí, en todo lo que se requiera, a suministrar la documentación satisfactoria respecto a los materiales, desarrollos y a firmar todos los documentos y contratos necesarios o convenientes para obtener los registros de tales materiales y/o desarrollos en la forma que corresponda, ya sea de manera conjunta o separada.

d) En caso de que **“LAS PARTES”** decidan publicar en conjunto obras impresas, electrónicas o por cualquier medio de difusión como resultado de algún proyecto o programa de trabajo, deberán celebrar previamente el instrumento jurídico que corresponda, en términos de lo establecido en la Ley Federal del Derecho de Autor, su Reglamento y demás normatividad aplicable, con el fin de establecer de común acuerdo, las condiciones bajo las que habrá de realizarse tal publicación, determinándose el contenido, la forma, distribución, propiedad de la edición, así como lo relativo a los derechos de autor, conforme a los ordenamientos correspondientes.

e) La titularidad de la propiedad intelectual, en su aspecto patrimonial, corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo que sea objeto de la creación y, en su caso, de la publicación, y será cada una responsable por el uso de patentes, licencias, derechos y prioridades que pudieran corresponder a terceros, reconociendo a quienes hayan intervenido en la realización del mismo. Si los trabajos se realizaran por personal de ambas partes, la titularidad les corresponderá por igual.

f) Queda expresamente entendido que **“LAS PARTES”** podrán utilizar los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente Convenio en sus respectivos ámbitos competenciales, salvo pacto en contrario.

DÉCIMA TERCERA. CESIÓN DE DERECHOS.

Ninguna de **“LAS PARTES”** podrá ceder o traspasar a ningún tercero, ya sea persona física o moral, los compromisos que se deriven del presente Convenio o cualquiera de los derechos u obligaciones derivados del mismo, ni delegar ningún trabajo u obligación que deba realizarse conforme a éste, sin el consentimiento previo y por escrito de la otra parte.

DÉCIMA CUARTA. GRATUIDAD.

La ejecución del presente Convenio es a título gratuito, por lo que **“LAS PARTES”** no podrán llevar a cabo reclamo legal alguno en relación con pagos o adeudos que deriven de su implementación.

DÉCIMA QUINTA. USO DE LA INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD.

Toda información relacionada con las actividades y los trabajos llevados a cabo entre **“LAS PARTES”** y la relativa a los recursos que se hayan invertido será pública, salvo aquellas que por razón de su ejecución y naturaleza tengan el carácter de confidencial o reservada. En todo momento la consulta de información se ajustará a las disposiciones previstas en la normatividad en la materia.

“LAS PARTES” acuerdan en llevar a cabo las acciones necesarias para que dicha información se encuentre al alcance de las personas, así como para salvaguardar aquella información que por razón de su naturaleza tenga el carácter de confidencial o reservada, en apego a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, así como los demás ordenamientos que resulten aplicables.

En caso de que alguna de **“LAS PARTES”** considere que cierta información a la que tuvieran acceso tiene el carácter de reservada o confidencial, deberá notificarle ese hecho a la otra parte, con el fin de no revelar o divulgar a ninguna persona dicha información y a utilizarla única y exclusivamente con el propósito o fin para el cual les fue proporcionada, conforme a las funciones, atribuciones y facultades establecidas en el marco legal de cada una y en apego a la normatividad en materia de protección de datos personales.

DÉCIMA SEXTA. DATOS PERSONALES.

En caso de que **“LAS PARTES”** a efecto de dar cumplimiento al objeto del presente instrumento, llegaran a tener acceso a datos personales cuya responsabilidad recaiga en alguna de ellas, deberán cumplir con las obligaciones que establece la Ley de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y demás normatividad aplicable en la materia.

“**LAS PARTES**” garantizarán en todo momento el adecuado tratamiento de los datos personales que contenga la información que pudiera intercambiarse o de la cual se tenga conocimiento, derivado de la suscripción del presente instrumento, así como de aquellos Convenios Específicos que se deriven.

DÉCIMA SÉPTIMA. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL.

“**LAS PARTES**” convienen en que el personal que cada una de ellas designe, comisione o contrate para el cumplimiento del objeto del presente instrumento y de las actividades específicas que deriven de éste, se entenderá relacionado exclusivamente con la parte que lo designó, comisionó o contrató, independientemente de que preste sus servicios fuera de sus instalaciones. Por tanto, asumirán su responsabilidad laboral y de seguridad social, por lo que estipulan que en ningún caso se considerarán como patrones solidarios o sustitutos. Por lo cual, en este acto se liberan de cualquier reclamación que, en materia de trabajo, seguridad social o de cualquier otra índole, llegara a presentarse en su contra. Si en la realización de alguna actividad interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a “**LAS PARTES**”, este continuará siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución o persona, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral.

DÉCIMA OCTAVA. RESPONSABILIDAD CIVIL Y ADMINISTRATIVA.

“**LAS PARTES**” no tendrán responsabilidad alguna por mora, retraso o incumplimiento, total o parcial, del presente Convenio derivado de manera directa o indirecta de caso fortuito o fuerza mayor. Entendiéndose como todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad; que no pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse, incluyendo la huelga y el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en los términos que determinen o bien, se procederá a la terminación anticipada de este instrumento previo acuerdo de las mismas.

DÉCIMA NOVENA. ENCABEZADOS Y DEFINICIONES.

Los encabezados y definiciones empleados en este Convenio han sido utilizados por conveniencia, para fácil identificación de “**LAS PARTES**”, de cláusulas y términos; por lo que en ningún momento se entenderá que dichos encabezados y definiciones limitan o alteran el acuerdo de “**LAS PARTES**” contenido en el presente instrumento.

VIGÉSIMA. INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO.


"**LAS PARTES**" manifiestan que el presente instrumento es producto de la buena fe y colaboración, y para la consecución del objeto del mismo, se realizarán todas las acciones que estén a su alcance y sean inherentes para su cumplimiento.

Cualquier controversia e interpretación que se derive del presente Convenio, será resuelto de común acuerdo entre "**LAS PARTES**".

Leído el presente Convenio "**LAS PARTES**" debidamente enteradas de su contenido y alcance legal de sus cláusulas, manifiestan su conformidad con el mismo y lo firman por cuadruplicado al margen y al calce para constancia legal en la Ciudad de México, a los trece días del mes de febrero del año dos mil veintiséis.

POR "LA SECRETARÍA"

POR "EL TJACDMX"



LIC. NASHIELI RAMÍREZ HERNÁNDEZ
SECRETARIA DE LA
CONTRALORÍA GENERAL



LIC. ANDRÉS ÁNGEL AGUILERA
MARTÍNEZ
MAGISTRADO PRESIDENTE



MTRA. ANA MARÍA CHÁVEZ NAVA
DIRECTORA GENERAL DE
NORMATIVIDAD Y APOYO TÉCNICO